

REF. VERBAL - RCC
DTE. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MORENO Y OTROS
DDO. ARQUIDIÓCESIS DE CALI
Rad.760013103008-2022-00229-00
Auto de trámite



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1070

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que la demandada **ARQUIDIÓCESIS DE CALI**, confirió poder al abogado Walther Jannikler Collazos Olivero para su representación dentro del presente trámite (archivo 09) y a través del cual allegó escrito de contestación a la demanda y excepciones de mérito (archivo 11) de la que corrió traslado a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico karol9323@gmail.com

Habiéndose remitido copia simultánea de la contestación de la demanda y del escrito de excepciones en fecha 11 de noviembre de 2022 a la parte demandante, el despacho se abstendrá de correr traslado del mismo por secretaría. En consecuencia y al haberse allegado por parte de la procuradora judicial del extremo actor escrito en fecha 17 de noviembre de 2022 (archivo 12), se tendrá por descorrido. Dicho lo anterior, se agregará al expediente junto con el escrito de contestación de la demanda y memorial poder. En firme la presente providencia, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **ARQUIDIÓCESIS DE CALI** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en nombre y representación de la **ARQUIDIÓCESIS DE CALI** al abogado Walther Jannikler Collazos Olivero, identificado con C.C. No. 94.513.980 y T.P. No. 94.688 del CSJ.

TERCERO: TENER por descorrido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada por parte de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

03